

A-1917

CONS

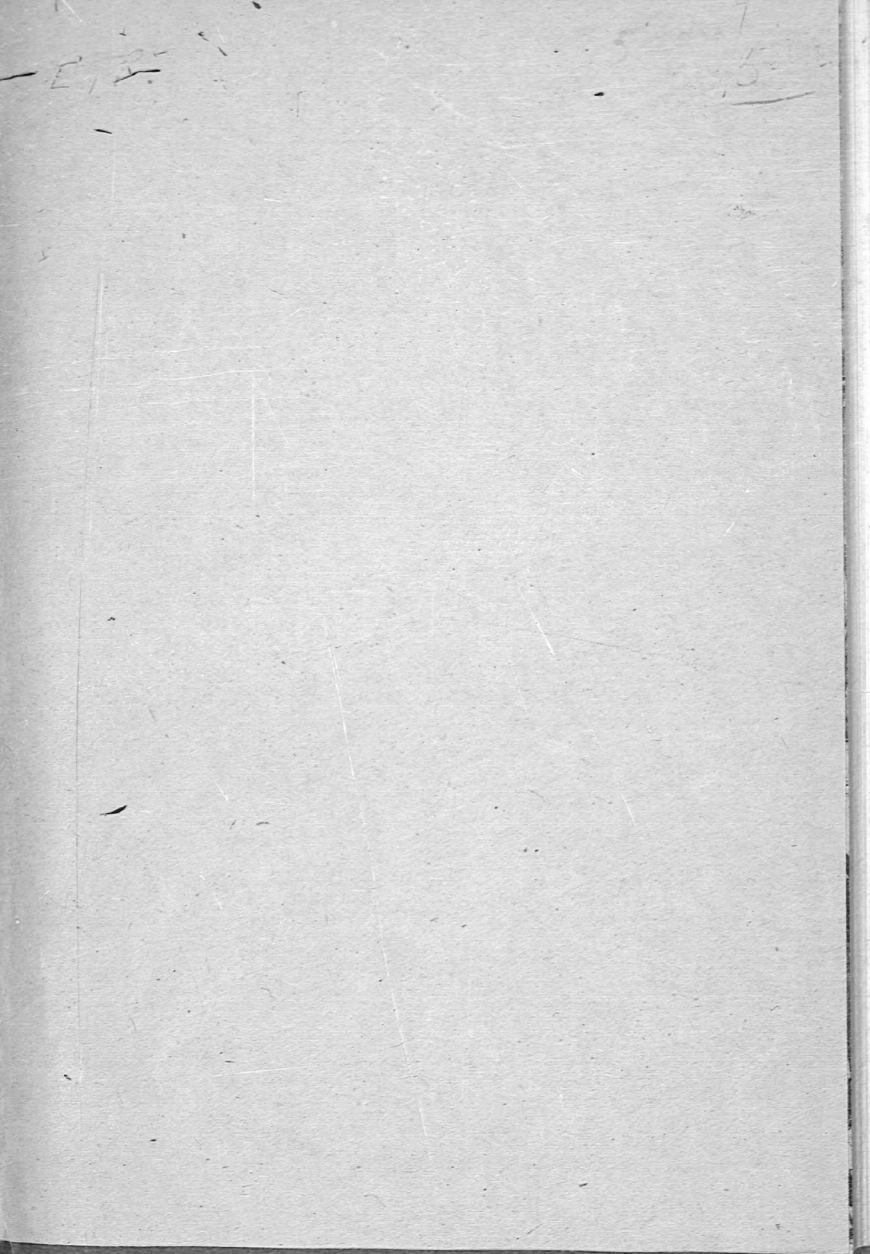
TITU

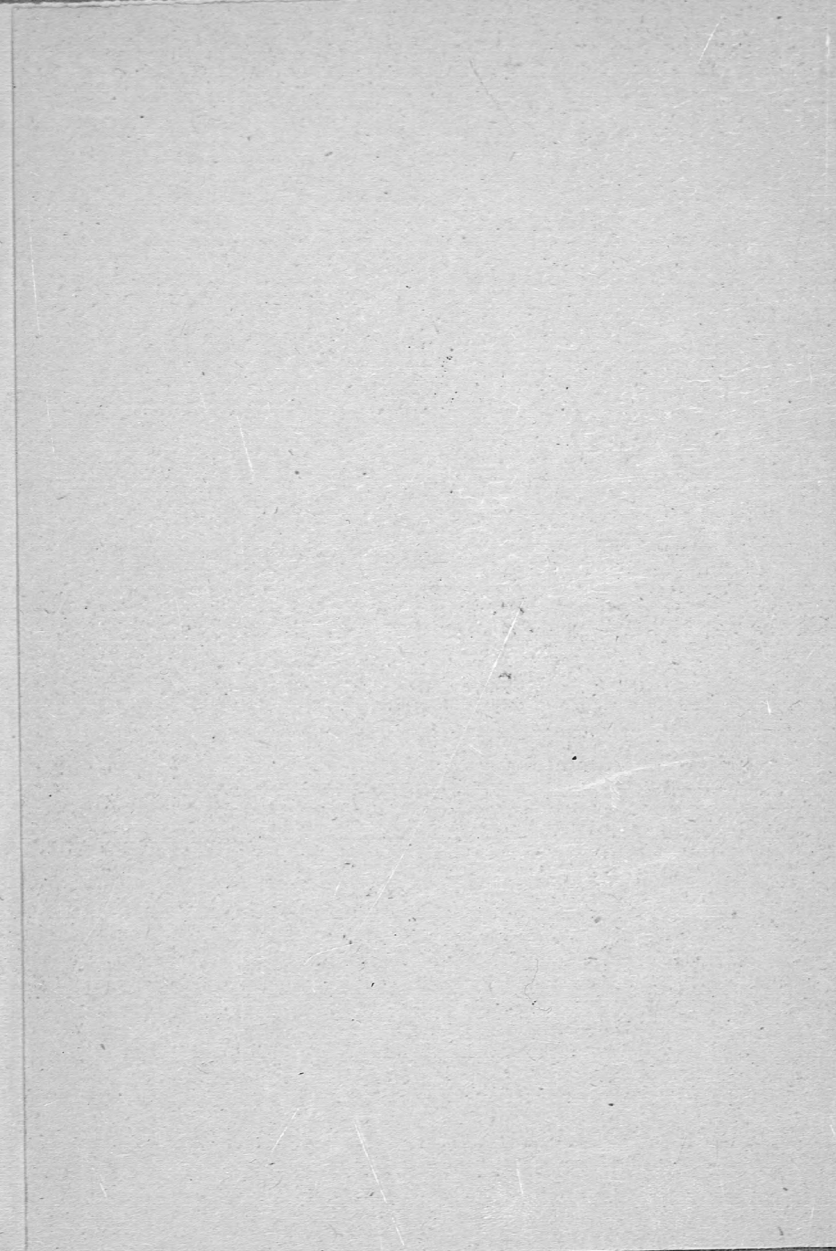
CIONES



A-197

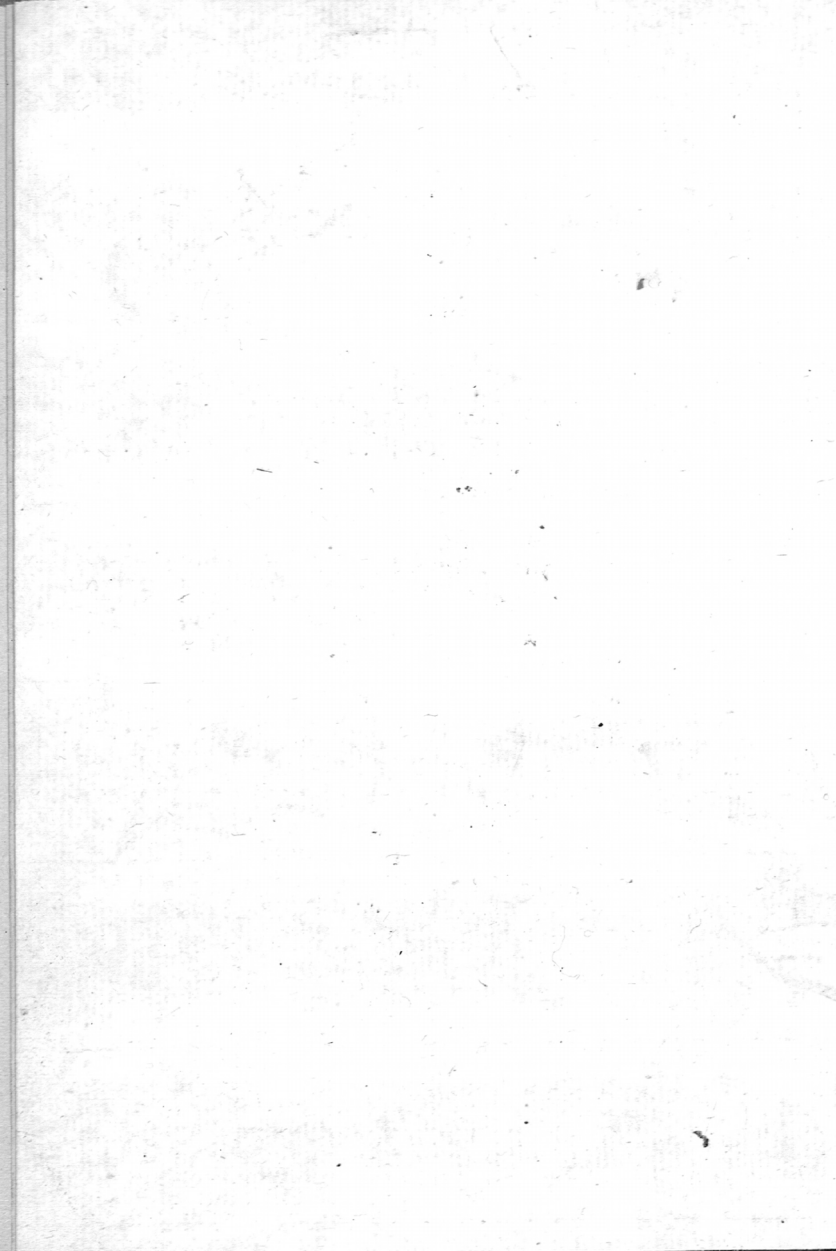
4 lomas - 67 pāgmas.





Constituciones





EYP

5.000

R
32186

S. ADRIAN W. DUNCAN

200 N. W. 10th St. Miami, Fla.

35182

CONSTITUCIONES
DE LA REAL ASOCIACION
DE CARIDAD,
ESTABLECIDA
PARA ALIVIO DE LOS POBRES PRESOS
EN LAS CÁRCELES DE MADRID
CON LA ADVOCACION
DEL BUEN PASTOR.



MADRID M.DCC.XCIX.
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA.
Con licencia.

CONSTITUCIONES
DE LA REAL ASOCIACION
DE CARIDAD

*Venite benedicti Patris mei possidete
paratum vobis regnum à constitutione mun-
di... In carcere eram, et venistis ad me..
Quandiu fecistis uni ex his fratribus meis
minimis mihi fecistis.*

Venid benditos de mi Padre á tomar
posesion del reyno que os está preparado
desde el principio del mundo.... Encarce-
lado estuve, y me habeis ido á visitar....
Siempre que habeis hecho esto con uno de
los mas pequeños de estos mis hermanos,
lo habeis hecho conmigo mismo.

S. Mateo cap. 25.

AL REY Y REYNA,

NUESTROS SEÑORES.

SEÑORES.

*La Caridad cristiana concibió
el generoso designio de suavizar la*

tris-

triste situacion de los pobres encarcelados. Por mas culpables que sean á los ojos de la Justicia, son hombres, son infelices, son vasallos de VV. MM. Miéntras las leyes no les imponen las penas debidas á sus delitos, las cárceles no pueden ser otra cosa que lugares de detencion y seguridad. Mas siendo necesario muchas veces un transcurso considerable de tiempo para terminar sus causas, ya por evitar que el castigo recaiga sobre el inocente, y ya para que sean guardados los términos y formalidades que el órden judicial requiere en la condena-

na-

nacion de los hombres , principalmente quando se trata de penas capitales ; su detencion en las cárceles se prolonga , el concurso de muchos delinquentes encarcelados hace de ellas una morada de infeccion y de miseria , y lo que no es mas que un estado de seguridad , se convierte en un estado aflictivo de penas anticipadas.

La Caridad , que sin turbar el órden de la Justicia , extiende su beneficencia á todo lo que padece, vió estos males , y pensó seriamente en remediarlos. Se determinó á habitar en aquellos lugares , que son

el

el depósito de todas las flaquezas y miserias humanas, para dar vestido á los desnudos, pan á los hambrientos, limpieza á los inmundos, ocupacion á los ociosos, y lo que es mas, educacion religiosa á los inmorales, consuelo á los inocentes afligidos, paciencia y resignacion á los que la vara sagrada de la Justicia determine privar de la sociedad y de la vida. Siempre discreta en los medios que emplea, pensó que su primer deber, ántes de emprender esta difícil carrera, era llevar sus sentimientos á los paternales oídos de sus Soberanos. VV. MM.

recibiéron favorablemente sus votos; y para que tuviesen efecto, diéron su permiso para el establecimiento de una Asociacion de caridad compuesta de eclesiásticos y seculares, que baxo la Real proteccion trabajasen en el alivio espiritual y temporal de los pobres presos en las cárceles de Madrid.

Esta Asociacion, establecida baxo tan gloriosa proteccion, ofrece á VV. MM. las ordenanzas y constituciones, que formó para su gobierno en demostracion de aquel amor y gratitud con que ha puesto en el número de sus obligaciones la

de

*de pedir á Dios por la vida de
VV. MM. y prosperidad de su
Monarquía.*

SEÑORES.

*El Director y Asociacion de caridad
para alivio de los pobres presos
de Madrid.*



INTRODUCCION.

*El Director, Consiliarios y Socios
que actualmente componen esta Aso-
ciacion de Caridad,*

A los que en adelante entraren en ella.

La suma de toda la religion es la caridad. Amar á Dios y al próximo es el compendio de la moral cristiana. El Maestro celestial que nos enseñó esta doctrina benéfica, nos dió el exemplo mas grande que viéron los siglos de aquel amor universal, que no excluyendo de su beneficencia á ninguna criatura humana, mira con un particular cuidado á los que gimen baxo el yugo de la miseria y la desgracia. Evangelizó

á los pobres, curó á los enfermos, no se desdeñó de tratar familiarmente á los pecadores, y últimamente dió su vida por ellos. Ninguno se puede gloriarse de ser su discípulo verdadero, si no sigue el camino que nos dexó señalado con su exemplo y doctrina, si no tiene compasion de las flaquezas y necesidades del próximo; pero esta compasion ha de ser efectiva, y en la dispensacion de sus officios ha de preferir á los mas necesitados. El que haya entrado alguna vez en las cárceles públicas, no dudará contar entre estos á los pobres detenidos en ellas. La desnudez, la inmundicia, la hambre, el desconsuelo, el mal humor, la ignorancia, la desesperacion habitan aquellas melancólicas moradas. ¿Y que campo mas digno de la caridad cristiana que estos lugares, donde puede reunir en unos mis-

mismos objetos todos los oficios de su beneficencia?

Pues tal es el fin con que se establece esta Asociacion de caridad, socorrer, ocupar, instruir á los pobres presos en las cárceles de esta corte, y solicitar la piedad de los fieles para su alivio. Oficios ingratos á los que insensibles á los males de sus semejantes, solo viven para sí, y no sacrificarán la menor de sus comodidades al bien del próximo; pero oficios llevaderos para los que ven vinculada en ellos la felicidad eterna. No: en el dia terrible de retribucion y de juicio no serán conocidos por el Juez Supremo los que no los hayan practicado, y entre los cargos que se nos harán de nuestra vida, será uno la visita de los pobres encarcelados.

Si el Evangelio fuera mas obede-

cido, y la caridad mas comun entre los cristianos, no hubiera necesidad de Asociaciones particulares para socorrer á los pobres presos, porque la Asociacion no impone á sus individuos otras obligaciones que las de un cristiano. Solamente propone unas reglas de gobierno para quitar toda confusion, y llamar á un mismo fin los officios de aquellos que á nombre suyo y de los demas cristianos, se dediquen al alivio de los pobres presos.

El órden de la justicia, como el de la caridad, vienen de un mismo principio, que es Dios: por eso la caridad que turba el primero, no es mas que un zelo falso, imprudente y reprobado por la religion. La Asociacion espera que todos sus individuos, teniendo presente esta verdad esencial de la moral, se esmerarán en el cumpli-

mien-

miento de la constitucion que establece una absoluta prohibicion de mezclarse en las causas de los encarcelados, y no darán el menor motivo de queja á los jueces. La Asociacion seria la primera que reprobese la culpable indiscrecion de sus individuos en esta parte, y se hallaria en la triste necesidad de no conocerlos por miembros suyos.

La caridad de los socios debe estar á cubierto de toda reprehension, y á prueba de las incomodidades y molestias que les promete su instituto de malos olores, objetos miserables, palabras duras, impertinencias y desagradecimientos. La caridad todo lo sufre y hace llevadero. Dios mismo es la recompensa de sus sacrificios. A vista de una recompensa tan magnífica, la Asociacion convida á todos sus individuos con las palabras de un grande Apóstol, á

vestirse de entrañas de misericordia, de bondad, de humildad, de dulzura, de paciencia, y sobre todo de caridad, que es el vínculo sagrado de la perfección.

INFORME

DE LA SALA DE ALCALDES

DE CASA Y CORTE

*sobre el establecimiento de la Asociacion
y sus constituciones.*

Excelentísimo Señor: En cumplimiento de la orden del antecesor de V. E. de diez y siete de febrero del año último, á fin de que la Sala de Alcaldes diese su dictámen sobre la nueva Asociacion de hombres que se intenta establecer, tanto espiritual como temporal, de los encarcelados de que se remiten sus estatutos, en que tambien se haga cargo de las utilidades que se hayan seguido de la Asociacion de las Señoras, tanto á favor de las presas en lo espiritual y temporal, fomentando las labores mugeriles, como en los fon-

dos de la cárcel por si estos se han mejorado por su medio , y despues de haber pasado al fiscal, debo decir de acuerdo de la misma: que habiéndose hecho cargo la Sala de Alcaldes con toda detencion de los diez y siete capítulos que comprehende la ordenanza de la Asociacion de los caballeros eclesiásticos y seglares , y tambien de las siete reglas que deben seguir invariablemente , encuentra uno y otro arreglado y útil al objeto que se propone , dirigido á que los presos trabajen , y al mismo tiempo sean educados en la doctrina de la religion , fuera de los empleos y obligaciones que en los diez y siete capítulos se proponen para este fin los asociados : que este intento sea digno de toda alabanza , fácilmente se conocerá , considerando que las cárceles están pobladas de hombres faltos de costumbres,

in-

inveterados en el mal, ociosos, y los mas de ellos sin oficio: que mientras subsisten en ellas crecen estos males por el comun trato que entre sí tienen los presos, comunicándose sus perversas máximas, que tanto mas se extienden, quanto mas son depravadas. Sabido es que el mas perverso se distingue regularmente por la facilidad que tiene de extender su perversidad, manifestándola sin rebozo, y propalándose por la facilidad con que por nuestra desgracia se comunica el mal. Añádese á esto, que ninguna es la ocupacion de los presos en las cárceles, mas que en cavilar en sus causas, tratar de su fuga, y ver como engañar á quantos los tratan: este es sin duda su propósito, y á esto únicamente se dirigen todas sus ocupaciones y pensamientos. Con que si la ociosidad por sí sola es madre de todos los

vi-

vicios, si esta se quitara de las cárceles, fomentando en ellas talleres y trabajos, ¿quales no serán las ventajas? Si además se les imbuyere en la religion haciéndoles entender la doctrina y máximas que la gobiernan, habrá presos que de esta suerte consigan una educacion que jamas han tenido, y que por consiguiente sus costumbres se mejoren en un sitio que hasta aquí ha sido escuela de los mayores vicios. Mirado á estas luces el objeto de la nueva Asociacion ¿quan grande no debe parecer! ;Y quanto no son dignos de loor los que se empleen en ello y contribuyan á que quanto ántes se establezca! Sin embargo de concebirlo así la Sala, y de estar altamente penetrada de estas máximas, no ha podido ménos de detenerse en una que parece novedad, por advertir qual inconveniente podria resultar para que
quan-

quanto ántes no se verificase este establecimiento. Presentábasele á primera vista , si acaso faltaria la seguridad de la cárcel , poniéndose oficinas para las labores , y por tanto hizo que se visitase , y que se viese despacio en donde se podria fixar, y halló que en la cárcel antigua era la mas segura , tanto para esto , como para qualquier otro fin. Designando para ello el calabozo llamado de San Antonio , las dos piezas dichas de los Cesteros , y en la que actualmente están las doce camas á beneficio del Alcayde , que se pueden transferir cómodamente á la que fué sacristía del Salvador , en donde ántes estuvieron al tiempo de la reunion de este edificio con la cárcel , sobre esta última pieza podrán tener su Sala de juntas los de la Asociacion , por donde hay una escalera actualmente tabicada que

que servirá para comunicarse desde aquí á los sitios que van prescritos para las labores. Con este fin se hacen precisas ciertas obras de que está inteligenciada la misma Asociacion , que habrán de hacerse por el Arquitecto de la cárcel, oyéndose al Alcayde, y enterándose ántes de ejecutarlo á la Sala para que dé su permiso. En cuya obra se ha de tener la mira de que los Socios no tengan que rozarse al tiempo de ir á los talleres con otros presos que los que haya en ellos. No ha dexado tambien la Sala de considerar el peligro que ofrecia el uso de los instrumentos que serán necesarios para el trabajo, y modo de precaver los riesgos; y ya la misma Asociacion tiene dicho en uno de sus capítulos de la ordenanza que debe regir, que haya un sobrestante ó celador de cuenta de la misma,

y de la satisfaccion del Alcayde, que esté continuamente sobre los trabajos. Y aun ha pensado que seria muy oportuno el que los instrumentos se empostrasen en las paredes pendientes de una cadena, de modo que sirviesen para las manufacturas, sin que pudiesen herirse los unos á los otros por la distancia que de uno á otro puesto debería haber. Como todo nuevo establecimiento presenta dificultades que no se han previsto, y que la experiencia va facilitando, para que estas desde luego sean menores, prudentemente se ha propuesto la Asociacion, que las labores que haya de haber por el pronto sean de las mas fáciles, como son los hilados de estambre por medio de tornos, y tambien el trabajo de la estera, y otros de esta naturaleza: fuera de aquellos presos que se hallaren con oficios que

que no fueren difíciles de executar durante su mansion en las cárceles. En los trabajos debe haber separacion ó distincion segun la clase de los reos: de suerte que los homicidas , ladrones, consuetudinarios , ó con calidad agravante , y otros de esta clase se les ponga en taller aparte : que los que estuvieren por heridas de alguna consideracion , raterías , estafas , y otros de esta especie , lo hagan en otro distinto taller ; y los que estuvieren por vagos y ociosos , por malos casados , y por deudas , que estén tambien con separacion ; de modo que sean segun estas tres clases tres diversos talleres , que se halle cada uno de ellos separado de los otros , y sin ninguna comunicacion. Con estas precauciones , y otras que tomará la Sala segun lo fuere manifestando la experiencia , se conseguirá que
los

los presos trabajen , y que esto sea sin perjuicio de la seguridad de la cárcel. La qual conseguirá fuera de las ventajas propuestas con el trabajo de los presos , el que subsistan algunos de ellos sin cargar los fondos de la cárcel , que se hallan sumamente atrasados para su manutencion. De la Asociacion de Señoras , lo que hasta ahora se ha logrado , ha sido algun alivio en los presos , repartiéndoles algunas ropas para vestirse , haciendo algunas camas en las enfermerías , y cuidando el padre de la correccion de dar algun pasto espiritual á los mismos , cuyos socorros han sido mucho mas quantiosos , respecto á las mugeres presas , de cuya enfermería cuidan con mucho esmero las mismas Señoras ; y han distribuido algun lino en las presas para que se aprovechen de lo que sacan del hilado , y tambien

al-

algunas costuras de camisas ó sábanas, sin que por todo ello hayan resultado las menores ventajas á los fondos de la cárcel , porque á todas ellas les paga la racion. En la galera y correccion es en donde particularmente se emplean dichas Señoras , y se ha logrado mejorar aquel establecimiento en que no dexan de trabajar ; y el segundo corre del todo baxo de su mano , contribuyendo á quantas en ella subsisten. Y de la manera con que se porten , tanto con los presos, como con las de la galera y correccion , tienen dado un estado del último medio año de noventa y siete, por el qual se dexa ver las labores que han hecho las presas , y los socorros que se han repartido en los presos de uno y otro sexô , y con que objeto , que corre con el expediente formado en la Sala con esta ocasion. Y aunque muchas

chas de las máximas que se propone la Asociacion de hombres convienen con las de las Señoras, sin embargo aquella es mucho mas complicada, y admite otra extension, y es capaz de otra mejora que la de las presas; y presenta mayores dificultades por la multitud de hombres que hay delinqüentes, y lo peligroso que es el manejo de tales gentes. Con que aunque sirva de exemplo el establecimiento de las Señoras, el actual presenta superiores dificultades para su arreglo y direccion. Sería de desearse, que esto se extendiese á que en las cárceles estuviesen siempre separados los mayores delinqüentes de los menores, para que aquellos no contaminasen del todo á estos; mas este es un proyecto que es solo de apetecerse mientras no haya otras cárceles con mayor capacidad, y diversas distribu-

ciones: todo lo qual exige fondos no fáciles de adquirir en las actuales circunstancias. Deséchese, pues, por ahora tan halagüeño aspecto, contentémonos con lo que ofrece la Asociacion, alábesela en su zelo, y promuévasela por todos medios, para que sin pérdida de tiempo se emplee en tareas tan útiles á la humanidad, y tan propias de la caridad cristiana. Con lo qual, y con la facultad que es regular en toda nueva ordenanza de ampliar, es á saber, quitar, añadir, ó modificar segun lo exígiere la experiencia, y conforme á la posibilidad, y todo en caso de innovacion, baxo la aprobacion de la Sala de Alcaldes; parece no hay el menor inconveniente, ántes bien al contrario, en que se aprueben los diez y siete capítulos con las siete reglas que denomina invariables la Asociacion de
ca-

Caridad en alivio y beneficio de los presos, ó bien V. E. expondrá á S. M. lo que sea en este importante asunto mas conforme á sus benéficas intenciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid doce de marzo de mil setecientos noventa y nueve. = Excelentísimo Señor. = Don Antonio Gonzalez Yebra. = Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo.

Real orden de 23 de Julio de 1799, aprobando las constituciones, comunicada por el Señor Gobernador del Consejo en 19 de Agosto siguiente.

Excelentísimo Señor : En Real orden de 23 de Julio último me dixo el Señor Don Joseph Antonio Caballero lo que sigue:

Conformándose el Rey con el parecer de V. E., y con el dictámen de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, expuesto en su informe de 12 de marzo último : ha venido en conceder su Real permiso en los términos que proponga dicha Sala , para formar una Asociacion dirigida á procurar á los presos de las cárceles todos los alivios espirituales y temporales posibles, la que solicitan establecer varios eclesiásticos y seculares de esta corte, á imitacion de la que
ya

ya hay de Señoras nobles para alivio de las mugeres presas , y quiere S. M. que haya de presidir las juntas que ocurran de la Asociacion un Alcalde de Corte de los quatro que carecen de quartel , y que sucesivamente vayan entrando , así por la conformidad de este punto con el espíritu de las leyes, como para que de este modo pueda en todo tiempo tener la Sala noticia de quanto ocurra digno de ella.

Lo aviso á V. E. para su noticia y la de la Asociacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1799. = Gregorio de la Cuesta. = Excelentísimo Señor Conde de Miranda.

CONSTITUCIONES
DE LA REAL ASOCIACION
DE CARIDAD.

CAPÍTULO I.

*Asociacion de caridad, baxo el titulo
del Buen Pastor.*

Esta Asociacion adopta el título del Buen Pastor para recordar á sus individuos el modelo que deben proponerse, y los santos ejercicios en que se han de ocupar á imitacion de nuestro divino maestro Jesucristo.

CAPÍTULO II.

*Del número y clase de los sugetos de
que ha de componerse.*

No se fixa el número de los individuos,
por-

porque ha parecido mas conveniente dexarlo á la prudencia de los que en ella gobiernen, quienes admitirán ó suspenderán admitir segun la experiencia y circunstancias dictaren ser mas útil para cumplir mejor con el noble objeto de esta institucion.

El que haya de incorporarse en la Asociacion ha de ser persona conocida por su virtud, verdadero zelo por el bien de los pobres, y decente modo de vivir.

Respecto del grande interes que tiene este cuerpo en que concurren en sus individuos las circunstancias expresadas, pues de este principio pende su conservacion y aumento, se observarán inviolablemente las formalidades que en este capítulo se prescriben para la admision de socios.

Los que desearan serlo visitarán al-